



**REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTO ADMINISTRATIVO NO. CM/13-2025, DE LA COMISIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE PROCESO DE COMPRA MENOR NO: DNCD-DAF-CM-2025-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DNCD.**

En el Salón de Conferencia de la Dirección Nacional de Control de Drogas, ubicada en la Av. Máximo Gómez #70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez (10:00) horas del día dieciséis (16), del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros de la Comisión de la Dirección Administrativa y Financiera (**DAF**), de esta institución, debidamente integrada por los señores Coronel **JUAN MANUEL VÁSQUEZ DILONÉ, ERD.**, Director Administrativo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Capitán de Navío Contador **Lic. MERQUIADES HERRERA DE LA ROSA, ARD.**, Director Financiero, y el Capitán de Fragata **LEONARDO ANTONIO CUELLO LIRIANO, ARD.**, Encargado de la División de Compras y Contrataciones, DNCD., de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicha Comisión. Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

**1. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 15, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificado por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”:

1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos con etapa única o de dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

**PÁRRAFO:** La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 13, del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "**De los actos administrativos**". Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados. En consecuencia, Además de aquellas previstas en el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de manera enunciativa y no limitativa, aplicarán para:

- 1) La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su totalidad.
- 2) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.
- 3) La aplicación de sanciones a los servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 38, del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "**El órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas que sean por montos por debajo de los umbrales será competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución contratante**".

## **2. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el **Artículo 69, párrafo II, del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

(2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (14) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria**”, mediante la emisión de la Certificación de apropiación presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTA:** La Certificación de apropiación presupuestaria, de fecha veintiuno (14) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Dirección Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas, **(DNCD)**, certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veinticinco (2025), hace la reserva de la cuota de compromiso **PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GASTABLES OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DNCD.**

### **3. SOBRE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR**

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 37 del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece “Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública, que puede ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones; Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y **Compras menores**, según corresponda con el artículo 17 de la misma ley. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, i) Pago”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el **Artículo 44 del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas**”.

**VISTA:** La **Resolución PNP-01-2025**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio fiscal del presente año.

#### **4. SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS.**

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 8, Numeral 4 del Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Será responsabilidad del comité** de Compras y Contrataciones, designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o término de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

**VISTO:** El Oficio mediante el cual el presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, aprueba proceder con la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DNCD.**

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **DNCD-DAF-CM-2025-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DNCD.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Control de Drogas, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**POR LOS MOTIVOS** antes expuestos la Comisión Administrativa y Financiera sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Esta Comisión Administrativa y Financiera, DNCD., **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el proceso de Compra menor No. **DNCD-DAF-CM-2025-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA DNCD.**, en virtud del

**Artículo 37 del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en virtud de lo estipulado en el **Artículo 8, numeral 4 del Decreto No. 416-23**, al Inspector **ANDRÉS ROSARIO TAPIA**, DNCD., Agente Segundo (Abogado) **ALEM J. MÁRTIR GERÓNIMO**, DNCD., y el Teniente Coronel (Contador), **DAVID DE JESÚS CASTILLO PAYANO**, ERD., como los peritos encargados de realizar el Pliego de Condiciones específicas, las evaluaciones técnicas de las propuestas que serán recibidas y como responsable de emitir el informe.

**TERCERO: ORDENAR** a la División de compras y contrataciones a realizar una amplia convocatoria a todos los oferentes de los bienes antes mencionados e invitarles a presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 44, del Decreto No. 416-23**.

**CUARTO: ORDENAR** a la División de compras y contrataciones la publicación de la presente Acta en los portales de la Dirección Nacional de Control de Drogas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes, en señal de su aprobación.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a las once horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano (11:45 a.m.) de la fecha indicada al inicio del presente acto.

  
**LEONARDO ANT. CUELLO LIRIANO,**  
Capitán de Fragata, ARD.  
Encargado de la División de Compras, DNCD.



  
**MERQUÍADES HERRERA DE LA ROSA,**  
Capitán de Navío Contador, ARD.  
Director Financiero, DNCD.



  
**JUAN MANUEL VÁSQUEZ DILONÉ,**  
Coronel ERD. (DEM).  
Director Administrativo, DNCD.

